

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0213-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de julio de 2021

VISTO, el Oficio N° 050-DBU-UNCA-2021, Oficio N° 0148-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2020/CO-UNCA de fecha 06 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, mediante Oficio N° 050-DBU-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Directora(e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica, el Reglamento General de Bienestar Universitario, para la gestión de su aprobación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora, señalando que dicho Reglamento se ha actualizado en un 90% a fin de ser alineado al ROF y estatuto actualizado de la UNCA, por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2020/CO- UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0213-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0148-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y aprobado mediante acto resolutivo; asimismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2020/CO-UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 27 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0148-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes. Asimismo, en su artículo 127 prescribe que, (...) En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros (...). Finalmente, en su artículo 131, señala que: La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas (...);*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2020/CO-UNCA de fecha 06 de enero de 2020, y **APROBAR** el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0148-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0213-2021/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2020/CO-UNCA de fecha 06 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0148-VPA-UNCA-2021 de fecha 26 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL